



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1868 DEL 24 DE MAYO DEL 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 1868 DEL 24 DE MAYO DEL 2021, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva a beneficiario del docente fallecido : MARIA EUGENIA GUERRERO BATISTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.482.532, por valor de: \$ 4.929.805.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoria

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor a reconocer en la Cesantía Parcial.

| 7/01/2015                                   | 11/08/2018 | 1295 | 3 | 7              | 5 |
|---------------------------------------------|------------|------|---|----------------|---|
| FACTORES DE LIQUIDACION                     |            |      |   |                |   |
| AÑOS                                        |            |      |   | VALOR\$        |   |
| 2.015                                       |            |      |   | 1.422.359      |   |
| 2.016                                       |            |      |   | 1.684.448      |   |
| 2.017                                       |            |      |   | 1.822.998      |   |
| 2.018                                       |            |      |   | 1.321.459      |   |
| VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS                |            |      |   | \$6.251.264    |   |
| DESCUENTO POR AUTORIZACION DEL BENEFICIARIO |            |      |   | \$3.448.254.00 |   |
| TOTAL Cesantías Parciales a Pagar           |            |      |   | \$2.803.010    |   |

Que mediante certificación expedida por la Coordinación de Nomina y Novedades de la Secretaria de Educación de Bolívar, indican que la docente fallecida MARIA EUGENIA GUERRERO BATISTA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.482.532, adeuda a esta entidad la suma de \$ 3.448.254.00.

Que mediante escrito de fecha 05/08/2021, suscrita por la señora MARIA MERCEDES BARRIOS MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.047.449.961, Autoriza al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontar del retiro de cesantías definitivo como apoderada de la beneficiaria DIANIS MARGARITA BAHAMON GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.007.980.799, el valor de \$ 3.448.254.00.

Que la suma antes indicada debe dirigirse a la Secretaría de Educación de Bolívar por pagos recibidos después de la fecha del retiro por fallecimiento-NIT- N°. 890480059-1, CUENTA MAESTRA SN- BANCO BBVA N°. 0756000200002242.

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que del valor a reconocer de la cesantías definitiva a beneficiario es \$ 2.803.010.00 y no \$4.929.805.00 , como se indicó en la Resolución N°. . 1868 DEL 24 DE MAYO DEL 2021.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,



**GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

**RESOLUCIÓN No.**

**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1868 DEL 24 DE MAYO DEL 2021**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 1868 DEL 24 DE MAYO DEL 2021, en una cesantía Definitiva a Beneficiario del docente fallecido: **MARIA EUGENIA GUERRERO BATISTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.482.532**, indicando el valor total de cesantías es \$6.251.264 de la cual se le reconoce a beneficiario el valor de **\$2.803.010.00** y no como se indicó en la Resolución en mención.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que del valor total de cesantías se descuenta la suma de \$3.448.254 por valores pagados de más después de la fecha de retiro de la docente fallecida, valor que se debe dirigirse a la Secretaría de Educación de Bolívar, a la cuenta de ahorro del banco BBVA N°. 0756000200002242 (Cuenta Nueve Digits 756002242) denominada "Departamento de Bolívar Cuenta Maestra SN", con NIT No. 890480059-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 1868 DEL 24 DE MAYO DEL 2021, para todos los efectos legales.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer personería jurídica al doctor. MARIA MERCEDES BARRIOS MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.047.449.961 y Tarjeta Profesional N°. 268301 del C.S.J., en los termino y para los efectos del poder conferido

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**13 SEP 2021**

Dada en Turbaco,

**VERONICA MONTERROSA TORRES**

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

**DELANIS SALAS VILLEGAS**  
Jefe Departamento Jurídico

**EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL**  
Coordinador FPSM

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**

Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M